

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 74

Por la Junta de Clasificación y Revisión han sido declarados prófugos los mozos que figuran en la siguiente relación, pertenecientes a los Ayuntamientos y Reemplazos que en la misma se indican.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad averigüen el paradero de los mismos y aquellos que sean habidos los pongan a disposición de mencionada Junta en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 187 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Santander, 29 de Julio de 1933.

El Gobernador civil,  
*Ignacio Campoamor.*

RELACION DE PRÓFUGOS DECLARADOS EN LA REVISIÓN DEL AÑO ACTUAL, QUE SE REMITE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA, CON ARREGLO AL ARTÍCULO 186 DEL VIGENTE REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO.

##### REEMPLAZO DE 1933

###### *Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo*

Angel Herrero Pascual, hijo de José y Josefa.  
Anastasio Villegas Cubillo, de Antonio y Filomena.

###### *Ayuntamiento de Astillero*

Jesús Alonso Vallina, hijo de Jesús y Mercedes.  
Sebastián Arenillas Cobo, de Milagros.  
Julián Alvarez Fernández, de Máximo y Cesárea.  
Alvaro Bail Raine, de Geoffrei y Winsfred.  
Vicente Balbuena Bailón, de Florencio y Sempronia.  
Andrés Bragado Miguel, de Eladio y Aurelia.  
Heliodoro Bezanilla Bárcena, de Marcelino y Benigna.  
Sotero Cantalapedra Estébanez, de Angel y Martina.  
Antonio Carbajo González, de Pedro y Simplicia.  
Antonio Fadón Tazón, de Antonio y Manuela.  
Agustín Fonseca Manrique, de Agustín y Francisca.

Francisco Fernández Moledo, de Justo y Carolina.  
Manuel González Torre, de Mariano y Teresa.  
Julián Gándara Barquín, de Fabián y Emilia.  
Matías González Telechea, de Manuel y Aurora.  
Quintín González Calviño, de Mariano y Martina.  
Gabinó Usillos Sevillano, de Jerónimo y Eugenia.  
Carlos López Secadas, de Venancio y Etelvina.  
Arsenio Martínez San Miguel, de N. y N.  
Secundino Marcos Lisbona, de Germán y Pilar.  
Santiago Martínez González, de N. y N.  
Evaristo Mozo Martín, de Evaristo y Pilar.  
Segundo Nieto Olivar, de Casiano y Adela.  
Celedonio Pérez Rodríguez, de Celedonio y Urbelinda.  
Antonio Puerto Cruz, de Santos e Isidora.  
Benjamín Prieto Revuelta, de Benjamín y Antonia.  
Antonio Quintín Bada, de Quintín y Encarnación.  
Sebastián Rodríguez González, de N. y N.  
Marcelino Río Gutiérrez, de Justo y María.  
Andrés Ruibal Saturio, de Andrés y Cecilia.  
Juan Sanz Benito, de Angel y Francisca.  
Casto San José Mucientes, de Florentino y Eugenia.  
Antonio San Miguel Fernández, de N. y N.  
Primo de la Vía García, de Primo y Vicenta.

###### *Ayuntamiento de Bárcena de Cicero*

Camilo Ruiz Arce, hijo de Camilo e Inés.  
José Viadero Buillén, de Valentín y Encarnación.

###### *Ayuntamiento de Cabezón de la Sal*

César Fernández Pascual, hijo de Antonio y Concepción.  
Jesús Mier Peña, de Jesús y Josefa.  
Estanislao Sánchez Fernández, de Domingo y Olimpia.

###### *Ayuntamiento de Cabuérniga*

Julio Gutiérrez Alvarez, hijo de José y Concepción.  
Isidro Verdeja Valverde, de Florencio y María.

###### *Ayuntamiento de Camaleño*

Angel Antón Calvo, hijo de Andrés y Basilia.  
Roque Antón Llanes, de Vicente y Clotilde.  
Miguel Fernández Martín, de Juan y Matilde.  
Manuel Gutiérrez Briz, de Isaac y Atanasia.  
Delfín Herrero Señas, de José y Gerarda.  
Atanasio Lera Sánchez, de Román y Catalina.  
Heliodoro Morales Soberón, de Juan y Sabina.

Pascual Rivas Lera, de Agustina.  
José Soberón Martín, de Cesáreo y Primitiva.

#### *Ayuntamiento de Camargo*

Velardino Acero Díez, hijo de Clemente y Josefa.  
Manuel Cruz Lanza, de Modesto y Elvira.  
Miguel Cuartas Cuartas, de Avelino y Natalia.  
Pedro Díez Iglesias, de Tomás y Amparo.  
Perfecto Fernández Castanedo, de José y Leonor.  
Prudencio González Ballesteros, de Prudencio y María.  
Elías González Salas, de Sebastián y María.  
Donato Lobo Blanco, de Enrique y presentación.  
Victoriano Parte Cabello, de Agapito y Claudia.  
Alfredo Peque Movellán, de Vicente y Faustina.  
Teodoro Rodríguez García, de Teodoro y Benita.  
Frutos Rodríguez Orbe, de Nicolás y Froilana.  
Manuel Rodríguez Pernía, de Pedro y María.  
Francisco Sánchez Hernández, de Gregorio y Simona.  
José Verdejo Ceballos, de José y Flora.  
Marcos Vicente Hidalgo, de Crispulo y Emilia.  
Eulogio Zamora Pérez, de Pedro y Alejandra.

#### *Ayuntamiento de Campoo de Yuso*

Alejandro Alonso López, hijo de Emilio y Eulalia.  
Bernabé Rodríguez López, de Juan y Dorotea.

#### *Ayuntamiento de Castro Urdiales*

Nicolás Alonso Porro, hijo de Angela.  
Angel Esteban Pérez, de Angel y Obdulia.  
Julio del Arco Fuentes Martín, de Andrés y María.  
Miguel Gabancho Angulo, de Miguel y Emilia.  
Daniel Gancedo Pérez, de Baldomero y Josefa.  
Benito García Bernaola, de Daniel y Lorenza.  
David García Mena, de Juan y Herminia.  
Angel Garrido Alisio, de Lucas y Eugenia.  
Agustín Gómez García, de Gregorio y Milagros.  
Adrián González Villanueva, de Gregorio y Cipriana.  
Juan Guiribitay García, de Bonifacio y Clementina.  
Amado Gutiérrez Garay, de Benito y Josefa.  
Rogelio Hoz Pando, de Rogelio y Emilia.

#### *Ayuntamiento de Castro Urdiales*

Adelaido López Hereño, hijo de Luis y Teresa.  
Bonifacio Llanes Gómez, de Mauricio y Cándida.  
José Miguel Zabala, de Herminio y Avelina.  
Santiago Pérez Trinqueras, de Felipe y Cesárea.  
Antonio Rego Condado, de Bernardo y Asunción.  
Francisco Sánchez Mónica, de José y Encarnación.  
Antonio San Martín Gancedo, de José y Vicenta.  
Juan Zorrilla Arco, de Tomás y Elvira.

#### *Ayuntamiento de Cillorigo*

Jesús Bedoya San Juan, hijo de Florencio y Bernarda.  
Benjamín Bravo Róiz, de Victoriano y Gregoria.  
Mariano Cuevas Cuevas, de Mariano y Sabina.

#### *Ayuntamiento de Comillas*

Arturo Juárez Gutiérrez, hijo de Graciliano y Aquilina.

#### *Ayuntamiento de Corvera*

Francisco Portilla Ruiz, hijo de Ramón y Concepción.  
Aniceto Serna Azcuénaga, de Manuel y Basílisa.

#### *Ayuntamiento de Enmedio*

Isaac Cerezo Rodríguez, hijo de Emilio y Anselma.

#### *Ayuntamiento de Entrambasaguas*

Eugenio Gómez Alija, hijo de Celestino y María.

Domingo Gallego Gutiérrez, de Victorio y Emilia.  
Fermín Malanda Hoz, de Eusebio y Consuelo.  
Abundio Núñez Fernández, de Esteban y Rosalía.  
Juan Pérez Campo, de Juan y Socorro.

#### *Ayuntamiento de Escalante*

Isidoro González Cruz, hijo de Marcelino y Avelina.  
Isidoro U. González Cruz, de Marcelino y Avelina.

#### *Ayuntamiento de Guriezo*

Luis García Ugarte, hijo de Sebastián y Josefa.  
Manuel Martínez Ortiz, de Antonio y Manuela.  
José Sáinz Ruiz, de Saturnino y Concepción.

#### *Ayuntamiento de Hazas en Cesto*

Fabián Corrales Corrales, hijo de Pedro y Avelina.  
Isidoro Acitores Ruiz, de Luis y Raquel.  
Angel San Román Oceja, de Recaredo y María Dolores.

#### *Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso*

Manuel Inclán Menéndez, hijo de Manuel y Florentina.

#### *Ayuntamiento de Herrerías*

Raimundo Rodríguez García, hijo de Narciso y Bárbara.

#### *Ayuntamiento de Lamasón*

Manuel Prellezo González, hijo de Manuel y Catalina.  
Joaquín Rodríguez Collado, de Federico y María.  
Isidoro San Juan Sánchez, de Enrique y Gerarda.

#### *Ayuntamiento de Laredo*

Antonio Díez Vega, hijo de Agustín y Lucía.  
César Jiménez Revuelta, de César e Higinia.  
Rogelio Hontavilla Salvarrey, de Enrique y Paula.  
Antonio Pablos Martínez, de Gerardo y Zoila.  
Ignacio Rentería Alonso, de Emilio y Asunción.  
José Revuelta Gutiérrez, de Isaac y Petronila.  
Pedro Reseñada Cabada, de Luciano y María.  
Melchor Ruiz Alonso.  
Demetrio Ruiz López, de Vicente y Josefa.

#### *Ayuntamiento de Las Rozas*

Gumersindo Puente González, hijo de Felipe y Leonor.

#### *Ayuntamiento de Liendo*

Emilio Marroquín Llandural, hijo de Emilio y Julia.

#### *Ayuntamiento de Liérganes*

Arturo Abad Peña, hijo de Higinio y Mercedes.  
Secundino Martínez Solé, de Antonio y Margarita.

#### *Ayuntamiento de Limpias*

Santiago Piedra Martínez, hijo de Francisco y Dolores.  
José Regúlez Santisteban, de Francisco y Andrea.

#### *Ayuntamiento de Los Corrales*

José Obeso Pérez, hijo de Antonio y Vicenta.  
Santos Pérez Fernández, de Santos y María Mercedes.  
Vicente Soler Pérez, de Vicente y María.

#### *Ayuntamiento de Los Tojos*

Angel Pérez Pérez, hijo de Angel y Serafina.  
Ignacio Viaña Martínez, de José y Consolación.

#### *Ayuntamiento de Luena*

Eloy Gómez López, hijo de Tomás e Irene.  
Santiago Revuelta Ruiz, de Pacífica.

*Ayuntamiento de Marina de Cudeyo*

Félix Cavadas Cagigas, hijo de Arturo y Luisa.  
Ricardo Gorfón Cueto, de Victoriano y Luisa.

*Ayuntamiento de Medio Cudeyo*

Enrique González Bezanilla, hijo de Servando y Valeria.  
Pedro Pérez García, de Faustino y Josefa.  
Ricardo Riego Palmera, de Manuel y Bernardina.  
Antonio Ruiz Rodríguez, de Ricarda.  
Ubaldo Sáinz Aransar, de Galo y Clara.  
Teodoro Tejedor Fernández, de Mariano y Bárbara.  
Isidro Trueba Vega, hijo de Fermín y Dolores.  
Ubaldo Trueba Vega, de ídem ídem.  
Norberto Viñegra Moreno, de Francisco y Gaspara.

*Ayuntamiento de Meruelo*

José Sisniega Díez, hijo de José e Higinia.

*Ayuntamiento de Miengo*

Manuel Alvarez Real, hijo de Vicente y Emilia.

*Ayuntamiento de Miera*

Víctor Gómez Gómez, hijo de Bruno y Cristina.  
Luis Pérez Lastra, de José y Hermerida.  
Melquiades Vega Pérez, de Emilio y Julia.

*Ayuntamiento de Molledo*

Nemesio García Obregón, hijo de Rodrigo y Angela.

*Ayuntamiento de Penagos*

Nicolás Bravo González, hijo de Indalecio y Basilia.  
Pedro Guerra Campo, de José y Emilia.  
Jerónimo Lamas Vicente, de Francisco y Manuela.  
Juan Muñoz Castro, de Alejandro y Catalina.  
Jesús Pelayo Ruiz, de Vicente y Felisa.  
Emilio Peña García, de Simón y Elena.  
Julián Rodríguez Medina, de Lorenzo y Juana.  
Ramón Rivero Bañuel, de José y Felisa.  
Ángel Santos Sirón, de Julián y Paula.  
Eugenio Vega García, de Ángel y María.  
Agapito Inguero Valencia, de Guillermo y Magdalena.

*Ayuntamiento de Peñarrubia*

Francisco Alvarez Sánchez, hijo de Víctor y Teresa.

*Ayuntamiento de Pesaguero*

Nicolás Cuesta Santos, hijo de Ramón y de Cecilia.  
Benito Fuente del Hoyo, de Vicente y Susana.

*Ayuntamiento de Piélagos*

José Agüero Muriedas, hijo de José y Josefa.  
Gregorio Cruzado Ceballos, de Pablo y Dionisia.  
Justo Callirgos Gutiérrez, de Escolástico y María.  
Ángel Díez Agüero, de Luis y Trinidad.  
Eugenio Galván Gutiérrez, de Aniceto y Antonia.  
José García Rodríguez, de Rosenda.  
Eusebio Gómez Peña, de Martín y Octavia.  
Ángel Martínez Gutiérrez, de Zoilo y Aurora.  
Nemesio Muñoz Honda, de Gabino y María.  
Mateo Mendicuchía.  
Ángel Vía Hontavilla, de Pilar.

*Ayuntamiento de Polaciones*

Aniceto Lamadrid García, hijo de José y Alfonsa.

(Continuará).

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

El Presidente de la República Española,  
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:  
Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

## LEY

Artículo 1.º Se aprueba y ratifica con fuerza de Ley, desde la fecha de su promulgación, el decreto de 23 de Agosto de 1932, dictado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, creando la Universidad Internacional de Verano en Santander.

Artículo 2.º Se concede un crédito extraordinario de 24.664,68 pesetas, imputable a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 8.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», con destino a satisfacer los originados por la implantación y funcionamiento de la Universidad Internacional de Verano en Santander durante el último trimestre del ejercicio económico de 1932.

Artículo 3.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Agustín Viñuales Pardo,

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## Distrito de Santander

## AUTORIZACIÓN DE UN NUEVO TRANVÍA AÉREO

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, previo informe de la Jefatura de Minas, y de acuerdo con ésta, ha decretado, con fecha 24 de Julio corriente, la autorización de funcionamiento del tranvía aéreo instalado por la Sociedad anónima Cementos Alfa en término de Mataporquera, Ayuntamiento de Valdeolea.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 28 de Julio de 1933.—El ingeniero jefe, Juan de Mazarrasa.

## Jefatura de Obras Públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa, kilómetros 11 y 12 y 47 al 50, cuyo contratista es D. Salvador Canals y Alvarez, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que los señores Alcaldes de Reinosa y Campoo de Suso, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, remitan una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Bo-

«Boletín Oficial» de la provincia, no remiten los mencionados Alcaldes la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 28 de Julio de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

## Administración de Rentas públicas de Santander

### Contribución general sobre la renta

#### ANUNCIO

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 21 del actual se prorrogan los plazos de presentación de las declaraciones de los elementos constitutivos de la base imponible de la contribución general sobre la renta, en la siguiente forma:

a) Hasta el día 31 de Agosto próximo, respecto de las personas, en general, cuya obligación de contribuir hubiere nacido antes del día 14 de Mayo de 1933, en que se publicó en la «Gaceta de Madrid» la Orden de 12 del mismo mes.

b) Hasta el día 30 de Septiembre próximo, respecto a los empleados del Estado español con domicilio en el Extranjero, y los súbditos españoles aunque tengan en el Extranjero su residencia habitual—a que se refieren los apartados B) y C) del artículo 2.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1932—cuya obligación de contribuir hubiere nacido antes día 14 de Mayo último.

En cuanto a las personas cuya obligación de contribuir haya nacido con posterioridad al 13 de Mayo último, la prórroga del plazo para presentar las referidas declaraciones, correspondientes al ejercicio económico en curso, se acordarán en cada caso por este Ministerio, previa solicitud de los interesados.

Santander, 27 de Julio de 1933.—El administrador de Rentas públicas, Emilio Herrán.

## Registro de la Propiedad de Ramales

Don Vidal Alvarez, registrador de la Propiedad de Ramales,

Hago saber: Que D. Francisco Gómez Lavín ha inscripto, conforme al artículo 87 del Reglamento Hipotecario, las siguientes fincas, radicantes en Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga:

1. Terreno en Lloreda, de 7 áreas 44 centiáreas; linda: N., S. y E., uno de Antonio Verde, y O., Fernando Gómez.—2. Otro en Arroyo de Lloreda, de 6 áreas 20 centiáreas, que linda: N. y O., terreno de Antonio Verde; S., el mismo, y E., callejo vecinal.—3. Prado, en Lloreda, de 4 áreas 28 centiáreas; linda: N. y O., Antonio Verde; S., Fernando Gómez, y O., Ramón Caller.—4. Labrantío, en Alvor de Lloreda, de 11 áreas y 67 centiáreas; linda: N., Fernando Gómez, E., Antonio Verde; S. y O., callejo vecinal.—5. Prado, en los Cleatos, de 3 áreas 58 centiáreas, que linda: N., camino real; S., terreno de Vicente Sierra, y E. y O., herederos de Fernando Gómez.—6. Terreno en los Cleatos, de 4 áreas y 4 centiáreas; linda: N., camino real; S., Vicente Sierra; E., Fernando Gómez, y O., Miguel Verde.—7. Terreno, en Arroyo de Lloreda, de 3 áreas y 84 centiáreas; linda: N. y S., herederos de Fernando Gómez; E., callejo vecinal, y O., Antonio Verde.

Ramales, 28 Julio 1933.—El registrador, Pablo Vidal.

## Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Fernando Alonso Cuevas, procurador, en nombre y con poder de D. Manuel J. Gutiérrez, comerciante y vecino de esta ciudad, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, de fecha 30 de Enero de 1933, sobre reclamación promovida por su representado, en expediente relativo a imposición de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle de Atarazanas, de esta ciudad.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de Julio de 1933.—El presidente, Juan Muñoz. 855

## Delegación de Hacienda de Santander

#### ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 26 del mes actual, página 594, publica la vacante de recaudador de la Hacienda en la zona de Celanova, de la provincia de Orense, y se abre concurso conforme a lo establecido en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes deberán ser presentadas, necesariamente, por conducto de los delegados de Hacienda o jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el R. D. de 24 de Mayo y R. O. de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios, ajustada al modelo aprobado por R. D. de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente Ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso, los que ya sean recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número uno de dicho estatuto, la que deberá ser unida, exclusivamente, por los recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo 2.º del apartado D) de la indicada norma y cuantos documentos estimen conveniente en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

Para conocer el premio asignado, fianza, pueblos de que se compone dicha zona y demás pormenores, pueden acudir los interesados a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio, para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 29 de Julio de 1933.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega.

## Diputación Provincial de Santander

### Sección de Vías y Obras provinciales

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios e inversión de piedra machacada para la conservación del firme del camino vecinal de Puente de la Maza al Sable de Merón; de Pozo Torco, por Escobedo, Igollo y Cacicedo a la carretera de Burgos a Peñacastillo; Igle-siona al Ferial de Maliaño y Las Portillonas a la carretera de Valladolid a Santander; Pronillo a Corbán, de orden del señor Gobernador civil de esta provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo mes, es necesario que los Alcaldes de los términos municipales a que afecten estos caminos envíen al señor ingeniero-director de Vías y Obras provinciales certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de referidas obras, entendiéndose que si transcurrido 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las expresadas Alcaldías dichas certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 1 de Agosto de 1933.—El ingeniero-director, Emilio Gómez de la Torre.

### Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de Santander

Bases de trabajo aprobadas por el pleno del Jurado mixto de Vestido y Tocado (Sección de Alpargatería), celebrado el día 26 de Julio de 1933.

#### TITULO PRIMERO.—DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

Artículo 1.º Las presentes bases tendrán aplicación, con carácter obligatorio, en todos los talleres y fábricas establecidos o que puedan establecerse en Santander y su provincia, durante el período de vigencia, y en los cuales se emplee personal de la especialidad de alpargateros.

Artículo 2.º El personal afecto a las disposiciones de estas bases será exclusivamente el profesional de alpar-gatería citado, quedando excluidos de estas estipulaciones los asalariados en las fábricas y talleres que tengan ocupación en servicios auxiliares de administración, transportes, etc., los cuales se regularán por las disposiciones que establezcan los respectivos Jurados Mixtos.

#### TITULO II.—DE LA JORNADA

Artículo 3.º La jornada de trabajo será la legal de ocho horas. Cuando razones especiales de urgencia en la producción, o de coordinación de labores en las distintas secciones de los talleres y fábricas, lo exijan, se trabajará en horas extraordinarias. El número de las horas trabajadas como extraordinarias no podrá exceder de cincuenta en un mes y de doscientas cuarenta al año. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Jornada Máxima, las dos primeras horas extraordinarias del personal masculino se abonarán con un recargo del 25 por 100 sobre el jornal tipo, siendo abonadas con el 40 por 100 las que excedan de las dos primeras, o las extraordinarias nocturnas, o las trabajadas en domingo. Las horas extraordinarias del personal femenino, no podrán exceder de dos por día, siendo el recargo, en todo caso, del 50 por 100 sobre el jornal tipo.

Artículo 4.º Cuando, aparte de las fiestas señaladas, el patrono y una mayoría de los obreros de la casa acor-

darán vacar durante alguna otra, las horas perdidas podrán ser recuperadas en los días siguientes y anteriores, abonándose estas horas a prorrata del jornal ordinario y sin que por virtud de esta obligación se trabajen más de cincuenta horas a la semana. El patrono deberá hacer esta proposición ocho días antes de la fiesta, para que el personal tenga tiempo de ponerse de acuerdo, el que deberá ser comunicado al patrono cuarenta y ocho horas antes de la misma.

Artículo 5.º También podrán ser recuperadas y abonadas a prorrata del jornal ordinario, las horas perdidas por interrupción de la fuerza motriz, entorpecimientos de los útiles mecánicos, falta de primeras materias y, en general, causas de fuerza mayor no imputables al patrono.

Artículo 6.º Cuando en un día de los no convenidos como fiesta, faltara al trabajo alguno o algunos de los operarios que estime indispensables el patrono, y no hubiera ningún otro con la suficiente competencia para suplirle, se suspenderá el trabajo aquel día en las secciones afectadas, en cuyo caso, no le será exigible al patrono el pago de jornal alguno.

Artículo 7.º Si se interrumpiese el trabajo a destajo antes de su terminación, el obrero o la operaria tendrán derecho al salario correspondiente al trabajo o a la obra realizada.

#### TITULO III.—DE LOS JORNALES

##### Plantillas de yute

	DOCENA — Pesetas
Máquina lateral, tipo Larrañaga . . . . .	0,15
» » » Illarramendi, n.º 14 al 23..	0,20
» » » » » 24 al 30..	0,25
» » » » rematando con dos puntadas más en la punta, todos tamaños.	0,37
Puntas en máquinas tipo Larrañaga . . . . .	0,10
Talón » » » . . . . .	0,10
Punta » » Arrillaga . . . . .	0,17
Talón » » » . . . . .	0,17
Talón en taloneros a mano . . . . .	0,12,50
Puntas » » . . . . .	0,12,50
Cierre de puntas a mano y cadenilla . . . . .	0,55
Talón y cierre de puntas a mano y cadenilla . . . . .	0,60
Arreglo de suelas . . . . .	0,35
Urdidoras . . . . .	0,13

##### Máquinas escarpín

Cosido de piso de goma . . . . .	0,10
» sport, piso de yute . . . . .	0,14

Aprendices en las máquinas laterales de yute, punta y talón, tipos Larrañaga, Arrillaga y Escarpín, mientras ellos no exijan el destajo: 3,00 pesetas de jornal.

##### Máquinas Singer

Oficialas de primera, especializadas en todas las labores: 4,25 pesetas de jornal.  
Oficialas de segunda; 3,50 pesetas de jornal.  
Aprendizas, hasta los tres meses: 2,50 pesetas.

##### Ribeteadoras

Sport . . . . .	0,08
Fantasías de picos . . . . .	0,10,50

##### Rematadoras de telas

Hasta los dos meses, 1,75 pesetas de jornal.  
Desde dos meses en adelante, 2,25 pesetas de jornal.

	DOCENA — Pesetas
<i>Montadoras</i>	
Con chirlot: Pelotari.....	0,13
» » Fantasía escotada.....	0,14
» » Bebé.....	0,14
Sin chirlot: Pelotari.....	0,19
» » Fantasía escotada.....	0,20
» » Bebé.....	0,20
Sport de yute.....	0,07,50
<i>Encintadoras</i>	
Pelotari corriente.....	0,13
Lona doble.....	0,15
Sport con ojeteros.....	0,11
» sin ojeteros.....	0,12
Revisoras de labores, 4,25 pesetas de jornal.	
<i>Cortadoras</i>	
Oficialas, 4,50 pesetas de jornal.	
Auxiliares, 3,25 pesetas de jornal.	
<i>Preparadoras de labores</i>	
Hasta los tres meses, 2,25 pesetas de jornal.	
Desde tres meses en adelante, 2,75 pesetas de jornal.	
<i>Enfardadores</i>	
De 20 años en adelante, 6,50 pesetas de jornal.	
De 17 a 19 años, 4,00 pesetas de jornal.	
De 14 a 16 años, 3,25 pesetas de jornal.	
Pegar plantillas en alpargatas Sport, 2,50 pesetas de jornal.	
Dadores de Cement, piso y corte.....	0,04
Ojeteros, perforar y remachar.....	0,12
<i>Labores a domicilio</i>	
Cortes de Sport, sin ribetear, a domicilio.....	0,70
» » ribeteados, ».....	1,25
» de pelotari, a domicilio.....	0,18
Alpargatas capellado o cosido interior, números 13 al 23.....	0,95
Idem íd. íd., números 24 al 26.....	1,05
Idem íd. íd., números 27 al 30.....	1,15
El reborde en la suela tendrá el mismo precio que el capellado.	
Alpargatas reforzadas, números 13 al 23. ...	1,00
» » » 24 al 26. ....	1,15
» » » 27 al 30. ....	1,30
El morro o boquilla aumenta sobre estos precios 0,40 pesetas en docena.	
El zapato abierto y ribeteado a mano aumenta 0,50 pesetas en docena.	
Los dos refuerzos aumentan 0,50 pesetas en docena.	
Suelas con cuatro puntos sobre el número y cuatro puntos de cadenilla o cierre, números 14 al 20.....	1,10
Idem íd. íd., números 21 al 23.....	1,25
Idem íd. íd., números 24 al 26.....	1,60
Idem íd. íd., números 27 al 28.....	2,20
Idem íd. íd., números 29 al 30.....	2,25

Artículo 9.º La fijación de los precios se han hecho teniendo en cuenta las costumbres, por lo que se refiere a los trabajos a domicilio. En aquellas condiciones no señaladas en las presentes bases se atenderán patronos y obreros a las normas establecidas por la costumbre.

Artículo 10. El tipo de jornal diario de los obreros destajistas, a los efectos de las indemnizaciones en casos de despidos y del abono de las semanas de vacaciones, se obtendrá dividiendo el total de las cantidades que haya percibido el obrero como remuneración durante el año por el número de días trabajados.

Artículo 11. El ascenso de un obrero de una a otra categoría, cuando ésta no esté determinada por la edad, ha de ser a voluntad del patrono.

Artículo 12. Para todos los trabajos que no estén incluidos en este contrato, se fijará su retribución entre las partes afectadas.

Artículo 13. Si al ponerse en vigor las presentes bases, alguno de los obreros percibiera salarios superiores a los que en ellas constan, seguirán respetándose en lo sucesivo.

#### TITULO IV.—DE LOS DESPIDOS E INFRACCIONES

Artículo 14. Los despidos se efectuarán por riguroso turno de antigüedad dentro de cada sección y categoría, empezando por los más modernos y avisando el patrono con ocho días de antelación, mediante volante por duplicado: una para la obrera, y otro, firmado por ésta, que quedará en poder del patrono. Para las readmisiones se seguirá el mismo sistema, a la inversa, empezando por los más antiguos.

Artículo 15. El aviso previo, en caso de suspensión, regirá solamente para los obreros que lleven trabajando, sin interrupción, por espacio de ocho semanas como minimum. Los días que el obrero no trabaje por causas justificadas, no serán considerados como interrupción del plazo expresado. No regirá este aviso para los obreros que no lleven trabajando dicho tiempo, ni tampoco en casos de faltas graves a la disciplina o incumplimiento de las obras que les fueron encomendadas. Para las suspensiones temporales, motivadas por falta de material, fuerza motriz, averías en la instalación o maquinaria, o cualquiera otra causa similar o imprevista, no será necesario el previo aviso.

Artículo 16. Cuando, por reducción de las labores, se haya suspendido parte del personal del exterior, a los obreros que queden trabajando se les limitará su producción a una docena diaria. Cuando la producción de la fábrica sea superior al total de la labor de los que trabajen, el exceso se repartirá en la misma proporción entre el personal suspendido, y por riguroso turno de antigüedad.

Artículo 17. Cuando por las causas que se señalan en la base anterior, se suspenda a obreras del exterior, las obreras no especializadas, por orden de antigüedad, practicarán en las labores que se faciliten a las obreras especializadas, al objeto de adquirir la competencia complementaria, sin que dicho practicaje sea impedido por los patronos, si las labores fueran entregadas perfectas.

Artículo 18. En los casos de reducción de trabajo, los obreros del interior turnarán, entre sí, semanalmente, dentro de cada sección y categoría. Cuando se hallen establecidos éstos turnos del interior, el trabajo se repartirá entre los obreros turnantes, sin que esto suponga una obligación en el patrono de hacer el reparto equitativo, toda vez que esto se hará con arreglo a las necesidades de la industria. Estando implantados los turnos del interior, y cuando en una sección quede trabajando un solo obrero por día, esta jornada podrá repartirse entre dos obreros, en dos medias jornadas, a voluntad del patrono, y en la misma proporción si el número de obreros ocupados fuera mayor. Durante el mes de Octubre de cada año, trabajará solamente el 50 por 100 del personal más antiguo del

interior, dentro de cada sección, repartiéndose, entre sí, el trabajo que se proporcione. Durante los restantes meses del año, turnará con el resto de personal.

#### TITULO V.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19. La organización y régimen de trabajo en todas las actividades de la industria, compete, sólo y exclusivamente, al patrono y a sus representantes, en cada sección de aquéllas.

Artículo 20. Cada operario deberá realizar el trabajo correspondiente a su clasificación, no obstante lo cual, el patrono tendrá la facultad que el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo le otorga, de poder ocupar a aquél, con carácter circunstancial, en menesteres distintos de los que habitualmente desempeña, sin que la falta de absoluta pericia del operario en estas faenas eventuales pueda ser determinante de la responsabilidad o sanciones que determinan estas Bases.

Artículo 21. Se estipulan fiestas oficiales: los 52 domingos del año y los días 14 de Abril y 1.º de Mayo, todas ellas sin derecho a retribución.

Artículo 22. El pago de los salarios se llevará a cabo por semanas vencidas, en moneda de curso legal, y en el recinto de los talleres y oficinas, después de efectuada la faena semanal.

Artículo 23. Los patronos expondrán en sus talleres una lista de todo el personal, con la numeración por orden de antigüedad en cada sección. Durante un mes podrán solicitar del patrono las modificaciones correspondientes quienes se crean perjudicados. Al terminar este plazo, serán comunicadas las listas y reclamaciones que no fueran de conformidad del patrono al Jurado Mixto, el cual resolverá las discrepancias y dará carácter oficial a dichas listas.

Artículo 24. Establecidas las listas que determina la base anterior, constituirán el Censo profesional de las fábricas de alpargatas a que afectan las presentes bases de trabajo. Si por agobio de trabajo se hubieran admitido obreros a partir del primero de Julio de 1933, éstos tendrán carácter de eventuales, sin derecho al turno ni ninguno de los demás que se conceden a los censados.

Artículo 25. No podrán los patronos admitir más personal en sus fábricas o talleres que el que figure inscrito en el Censo profesional que, a tal efecto, confeccionará el Jurado Mixto, y, cuando en éste no figurara el obrero de la especialidad que se necesite, quedará en libertad el patrono de contratarle libremente.

Artículo 26. Cuando se convenga en aumentar el Censo profesional por necesidad de demanda de personal, se dará preferencia a los familiares de los obreros ya inscritos o que hayan figurado en el Censo.

Artículo 27.º. Si, durante el año, el personal que trabaje en el interior no llegara al 50 por 100 del de la totalidad de cada fábrica, no será inferior a dicha cantidad el número de obreros que perciban la semana de vacaciones retribuidas, exceptuándose de la presente base el personal de producción de aquellas fábricas que cierren por un plazo superior a un mes, anualmente.

Artículo 28. Cuando esté trabajando la plantilla de una sección, los encargados podrán intervenir en las labores de los obreros; pero cuando haya personal suspendido, aquéllos se abstendrán de hacerlo, limitándose a la gestión propia de su cargo.

Artículo 29. Es obligatorio para ambas partes el aceptar el exacto cumplimiento de todas las Leyes sociales, incluso la de Trabajo a domicilio, y en caso de infracción o

divergencia, se someterá al fallo del Jurado Mixto o al del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

Artículo 30. Es obligación del patrono tener a todo su personal inscrito en el Retiro Obrero Obligatorio y Seguro de Maternidad, lo que acreditará mediante la entrega de la libreta de inscripción de cada uno de los obreros.

Artículo 31. Los patronos colocarán en sitio visible de su establecimiento el Contrato de Trabajo, aprobado por el Jurado Mixto, para conocimiento de todos los obreros.

Artículo 32. No podrá trabajar, dentro de los talleres, ningún menor de 14 años.

Artículo 33. No será obligatorio que los obreros consuman en los establecimientos que señalen los patronos, debiendo éstos satisfacer los jornales en moneda de curso legal.

Artículo 34. La entrega o devolución de los objetos, materiales, instrumentos, máquinas y útiles para el trabajo, tendrá lugar en las fábricas donde presta servicios el obrero.

Artículo 35. Será de aplicación, en los casos que corresponda, lo consignado en los artículos 74 y 75 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 36. Será obligación de cada obrero entregar su labor, no pudiendo entregar la de otro.

Artículo 37. Los patronos marcarán el número de las alpargatas antes de entregárselas a los obreros.

Artículo 38. Cuando una obrera alegue que no es suficiente el número de cabos necesarios para confeccionar las labores, demostrará en la propia industria, y mediante la confección de la labor objeto de la reclamación, la imposibilidad de hacerlo.

Artículo 39. Las presentes bases no podrán ser modificadas por acuerdos posteriores.

Artículo 40. Todos los patronos están obligados a anotar a cada operario destajista, del interior y exterior, el importe de las labores que se les faciliten, en una libreta especial, sujeta al modelo que suministrará el Jurado Mixto.

#### TITULO VI.—DE LA VIGENCIA DE LAS BASES

Artículo 41. Este contrato tendrá un año y medio de validez, que se prorrogará tácitamente de año en año, si una de las partes no lo denunciara con un mes antes de la fecha de su vencimiento o de los plazos tácitamente prorrogados.—El secretario, Julio Valín.—V.º B.º, el presidente, Juan Ruiz.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del artículo 29 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

### Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Torrelavega.

#### CURSO 1932-33.—ENSEÑANZA NO OFICIAL

Durante todo el mes de Agosto, queda abierta la matrícula para los alumnos de enseñanza no oficial, en la Secretaría de este Instituto, de once a una, cuyos exámenes se verificarán en la segunda quincena de Septiembre, mediante las condiciones siguientes:

##### INGRESO

Tener la edad de 10 años cumplidos, que se justificará con la partida de nacimiento, legalizada para los que no sean naturales de esta provincia.

Certificado médico de estar revacunado.

Instancia dirigida al señor director del Instituto, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

En papel de pagos al Estado, 5 pesetas.

Por formación de expediente, en metálico, 2,50 pesetas.  
Dos timbres móviles de 0,25 pesetas.

#### MATRICULA DE ASIGNATURAS

Instancia dirigida al señor director del Instituto, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

En papel de pagos al Estado, 12 pesetas por asignatura.

En metálico, por derechos de examen y formación de expediente, por cada asignatura, 10,50 pesetas.

Tantos timbres móviles de 0,25 pesetas como en asignaturas se matricule, más dos por cada grupo de curso distinto.

Torrelavega, 28 de Julio de 1933.—El secretario accidental, Aníbal Porcel.—V.º B.º, el director accidental, A. Ramos Escudero.

## Recaudación de Contribuciones de Santander

### ZONA DE LA CAPITAL

Las contribuciones territorial, industrial e impuesto de utilidades, correspondientes al actual trimestre (Julio, Agosto y Septiembre), se cobrarán en esta capital, a domicilio, en el próximo mes de Agosto, hasta el día 31 del mismo; también se hará la cobranza de las mismas contribuciones en los cuatro lugares anexos a la capital, en los días que a continuación se detallan: Cueto, 20 y 21; Monte, 20 y 22; Peñacastillo, 13 y 15, y San Román, 13 y 14, respectivamente, permaneciendo abierta la misma durante seis horas.

Los que no la satisfagan durante ese mes, podrán hacerlo del 1.º al 10 de Septiembre, sin recargo alguno, en la oficina recaudadora, calle del Puente, número 1, entresuelo.

Los que tampoco las satisfagan en ese segundo plazo, podrán hacerlo del 20 al 30 de Septiembre, con el recargo del 10 por 100. Pasado el mes de Septiembre, este recargo se elevará, automáticamente, al 20 por 100; en ambos casos, sin necesidad de previa notificación ni requerimiento alguno.

Todo ello conforme a lo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928. 853  
Santander a 27 de Julio de 1933.—Amadeo Rivas.

La cobranza de las contribuciones ordinaria y accidental por Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades y Transportes, correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en las zonas y respectivos Ayuntamientos en la forma siguiente:

### ZONA DE CABUÉRNIGA

Cabezón de la Sal: días 6, 7 y 8 de Agosto; Los Tojos: 6, 7 y 8; Mazcuerras: 9, 10 y 11; Polaciones: 15 y 16; Ruate: 1 y 2; Tudanca: 13 y 14; Cabuérniga: 3, 4 y 5.

### ZONA DE LAREDO-CASTRO URDIALES

Ampuero: días 5 al 7 de Agosto; Castro Urdiales: 17 al 20; Colindres: 10 y 11; Guriezo: 3 al 5; Laredo: 12 al 14; Liendo: 1 y 2; Limpías: 8 y 9; Villaverde de Trucíos: 6 y 7; Voto: 2 al 4.

### ZONA DE RAMALES

Arredondo: días 1 y 2 de Agosto; Ramales: 4 y 5; Rasines: 17 y 18; Ruesga: 7, 8 y 9; Soba: 11, 12 y 13.

### ZONA DE POTES

Cabezón de Liébana: días 5 y 6 de Agosto; Camaleño: 8 y 9; Castro-Cillorigo: 10 y 11; Potes: 23 y 24; Pesaguero: 12 y 13; Tresviso: 15; Vega de Liébana: 18 y 19.

### ZONA DE PIÉLAGOS

Astillero: días 21 y 22 de Agosto; Camargo: 10, 11 y 12; Piélagos: 16, 17, 18 y 19; Santa Cruz de Bezana: 7, 8 y 9; Villaescusa: 23, 24 y 25.

### ZONA DE REINOSA

Campóo de Yuso: día 17 de Agosto; Enmedio: 18, 19 y 20; Hermandad de Campóo de Suso: 2 y 3; Las Rozas: 16; Pesquera: 13; Reinosa: 22, 23, 24 y 25; Santiurde de Reinosa: 12; San Miguel de Aguayo: 6; Valdeolea: 8 y 9; Valdeprado del Río: 10 y 11; Valderredible: 1, 2, 3, 4 y 5.

### ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Alfoz de Lloredo: días 24, 25, 26 y 27 de Agosto; Comillas: 3 y 4; Herrerías: 20 y 21; Lamasón: 17; Peñarrubia: 28; Rionansa: 18 y 19; Ruiloba: 1 y 2; San Vicente de la Barquera: 22 y 23; Valdáliga: 10, 11 y 12; Val de San Vicente: 7, 8 y 9; Udías: 5 y 6.

### ZONA DE SANTOÑA

Argoños: días 3 y 4 de Agosto; Arnuero: 5 y 6; Bareyo: 11 y 12; Bárcena de Cicero: 2 y 3; Entrambasaguas: 16 y 17; Escalante: 9 y 10; Hazas en Cesto: 13 y 14; Liérganes: 1, 2 y 3; Marina de Cudeyo: 1, 2 y 3; Medio Cudeyo: 6, 7 y 8; Meruelo: 9 y 10; Miera: 10 y 11; Noja: 18 y 19; Penagos: 18, 19 y 20; Ríotuerto: 6, 7 y 8; Ribamontán al Mar: 4 y 5; Ribamontán al Monte: 4 y 5; Santoña: 9, 10 y 11; Solórzano: 15 y 16.

### ZONA DE TORRELAVEGA

Anievas: días 1 y 2 de Agosto; Arenas, 7 y 8; Bárcena de Pie de Concha: 3 y 4; Cartes: 3 y 4; Cieza: 7, 8 y 9; Los Corrales de Buelna: 22, 23 y 24; Miengo: 1 y 2; Mollado: 5 y 6; Suances: 18, 19 y 20; Polanco: 1 y 2; Reocín: 5, 6 y 7; San Felices de Buelna: 6, 7 y 8; Santillana: 8 y 9; Torrelavega: 11, 12, 13 y 14.

### ZONA DE VILLACARRIEDO

Castañeda: días 1 y 2 de Agosto; Santa María de Cayón: 10, 11 y 12; Corvera: 10, 11 y 12; Luena: 10, 11, 12 y 13; Puenteviesgo: 7, 8 y 9; San Pedro del Romeral: 10 y 11; Santiurde de Toranzo: 4, 5 y 6; Saro: 8 y 9; San Roque de Riomiera: 5 y 6; Vega de Pas: 17, 18 y 19; Villacarriedo: 18, 19 y 20; Villafufre: 5, 6 y 7; Selaya: 5, 6 y 7.

Se hace saber a los contribuyentes que los que no satisfagan sus cuotas durante los días señalados, podrán hacerlo, sin recargo alguno, desde el 1 al 10 inclusive del próximo mes de Septiembre, en las oficinas recaudadoras.

Los que tampoco las satisfagan en dicho segundo plazo, pueden verificarlo, con el recargo del 10 por 100, durante los días 21 al último inclusive de dicho mes de Septiembre en las oficinas recaudadoras.

Y, por último, se advierte a los contribuyentes que pasado este último plazo el recargo se elevará automáticamente al 20 por 100, sin necesidad de previa notificación ni requerimiento alguno, conforme ordena el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los contribuyentes y autoridades locales respectivas.

# Provincia de Santander

AÑO DE 1933.—MES DE MAYO

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos .....	932	202	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos .....	20	11
	Defunciones.....	376	117		Muertos al nacer .....	1	»
	Matrimonios .....	222	41		Muertos (antes de las 24 horas)	8	7
	Abortos .....	29	18		TOTAL.....	29	18
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad .....	2,51	2,30	<i>Fallecidos</i>	Varones.....	183	56
	Mortalidad .....	1,01	1,33		Hembras .....	193	61
	Nupcialidad .....	0,60	0,47		TOTAL.....	376	117
	Mortinatalidad.....	0,08	0,21		Menores de un año.....	61	20
<i>Población de la</i>	provincia.....	371.477		Menores de 5 años.....	88	30	
	capital.....	87.664		De 5 y más años .....	288	87	
	Varones .....	498	103	TOTAL.....	376	117	
	Hembras .....	434	99	<i>En esta-blecimientos benéficos</i>	Menores de 5 años.	17	16
TOTAL.....	932	202	De 5 y más años...		34	32	
<i>Nacidos</i>	Legítimos .....				TOTAL.....	51	48
	Ilegítimos .....				<i>En establecimientos penitencia-rios</i>	»	»
	Expósitos .....			»		»	
TOTAL.....							

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1. Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2) .....	2	2	26. Bronquitis (106) .....	15	6
2. Tifus exantemático (3) .....	»	»	27. Neumonía (107 a 109).....	46	13
3. Viruela (6) .....	»	»	28. Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	15	6
4. Sarampión (7) .....	»	»	29. Diarrea y enteritis (119 y 120) .....	20	7
5. Escarlatina (8) .....	»	»	30. Apendicitis (121).....	2	1
6. Coqueluche (9) .....	1	1	31. Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127) .....	5	4
7. Difteria (10) .....	»	»	32. Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129) .....	12	3
8. Gripe (11).....	5	»	33. Nefritis (130 a 132).....	12	4
9. Peste (14).....	»	»	34. Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139) .....	2	»
10. Tuberculosis del aparato respiratorio (23)...	44	18	35. Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145) .....	1	1
11. Otras tuberculosis (24 a 32) .....	15	4	36. Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150) .....	1	»
12. Sífilis (34).....	1	1	37. Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156).....	»	»
13. Paludismo (Malaria) (38).....	»	»	38. Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etcétera (157 a 161) .....	13	2
14. Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44) .....	5	2	39. Senilidad (162).....	9	1
15. Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53) ..	26	12	40. Suicidio (163 a 171) .....	»	»
16. Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55).....	»	»	41. Homicidio (172 a 175) .....	»	»
17. Reumatismo crónico y gota (57 y 58).....	1	»	42. Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198).....	9	4
18. Diabetes azucarada (59).....	3	1	43. Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200).....	5	1
19. Alcoholismo crónico o agudo (75).....	1	»	TOTAL.....	376	117
20. Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77).....	4	»			
21. Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83).....	1	1			
22. Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82).....	29	3			
23. Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89).....	16	6			
24. Enfermedades del corazón (90 a 95) .....	47	10			
25. Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103).....	8	3			

Santander, 30 de Junio de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Suances

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1933:

Día 4 de Abril (subsidiaria de la del día 2).—Se aprueba el acta de la anterior.

Enterado de los insertos de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Aprobar el informe evacuado por la Alcaldía y solicitado por la Inspección provincial de Correos sobre la creación de una estafeta en la playa.

Aprobar la cuenta de fielato del 16 al 23 de Marzo último.

Aprobar la inversión y distribución de fondos del mes de Marzo.

Autorizar a D. Serafín González, como presidente de la Sociedad «La Montaña», para edificar, siempre que cumpla las condiciones impuestas por Obras públicas y sin perjuicio de tercero.

Enterado de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 1931.

Eliminar a varios vecinos del pago del impuesto municipal por inquilinato y tenencia de bicicletas.

Dejar pendiente de resolución sobre los vecinos Blas Llanes, José Fernández, Félix García y José (yerno de Miranda).

No acceder a la eliminación de D. Luis Herrera y don José Sáez y D. Gorgonio González por inquilinato y animales caninos.

Día 11 de Abril (subsidiaria de la del día 9).—Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterada de los insertos de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana. De un oficio del presidente de la Junta vecinal de Hinojedo por el que interesa que el Ayuntamiento vea de dar trabajo a los obreros parados y de haber sido concedidos 37 metros cúbicos de guijo para obras municipales por la Sociedad Solvay, Fábrica de Barreda.

Satisfacer la cuenta que presenta el señor Alcalde por gastos producidos por el mismo con motivo de su ida a Madrid en el asunto de los autobuses de servicio público, y además que, previa justificación, se le abonen los de representación del año último.

Que la Alcaldía se encargue de dar las órdenes oportunas para la limpieza del pozo negro del cuartel de la Guardia civil, como interesa el cabo comandante del puesto de Suances.

Adherirse a los deseos de Santander sobre construcción del séptimo trozo del Ferrocarril Santander-Mediterráneo y cursar telegramas para la resolución favorable a Su Excelencia el Presidente de la República, al Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Obras Públicas y señor Presidente de la Comisión de responsabilidades. Poner a disposición de la Comisión Gestora Provincial las actas de sus cargos si ello fuera necesario.

Que la Alcaldía vea la manera de llevar a efecto la alcantarilla de saneamiento de Suances.

Día 16 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de los insertos de interés en los «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Eliminar del arbitrio del inquilinato por el año 1932 a D. Blas Llanes, D. Félix García y D. José Fernández Miranda.

Aprobar las cuentas del fielato del 24 al 31 de Marzo último y del 1 al 7 del actual.

Que el escrito denuncia de D. Julián Pedrero contra la Sociedad «La Montaña» por ocupación de terreno comunal en Hinojedo al hacer un edificio, pase a informe de la Junta vecinal de Hinojedo.

Autorizar a la Alcaldía para estudiar el asunto de propaganda a que invita el Director del «El Sol» y «La Voz» para ver si es conveniente a los intereses generales.

Día 23 de Abril (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Conceder autorización a D. Ismael Cano para establecer seis mesas veladores y un toldo delante de su cervecería, por la cuota de 75 pesetas por temporada.

Aprobar la cuenta del fielato del 8 al 15 del actual.

Ratificar la autorización concedida a D. Serafín González para hacer un edificio en Hinojedo, siempre que cumpla las nuevas indicaciones impuestas con fecha 12 del actual y sin perjuicio de tercero.

Que el nombramiento de Inspector farmacéutico municipal tácitamente está hecho desde 1.º de Enero de 1932, ratificándolo hoy la Corporación, y que se expidan las certificaciones que interesa el farmacéutico titular.

Prestar aprobación a las condiciones impuestas por arrendamiento de terreno a D. Julián Martínez y D. Celestino Cuevas.

Que la Alcaldía practique las diligencias de ratificación del denunciante y oiga los descargos de la parte denunciada y cuantas otras puedan derivarse y considerar necesarias como elementos de juicio para resolver en el expediente que se sigue por ocupación de un trozo de terreno comunal en Hinojedo por la Sociedad «La Montaña».

Satisfacer a D. Francisco Fernández la cantidad de pesetas 63,50 por obras de reparación en el matadero.

Día 30 de Abril (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de cuanto de interés insertan los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Que al final de la sesión se resolverá sobre la petición de la Sociedad «La Montaña», de un trozo de terreno comunal en Hinojedo.

Hacerse cargo y aprobar las obras del lavadero público de Hinojedo y que se pague su importe de 175 pesetas.

Aprobar la cuenta del fielato del 16 al 23 del corriente.

Que la petición de D. Acacio Gutiérrez y otros sobre saneamiento del Esquilar pase a informe de la Comisión de Gobernación.

Que el escrito de D. Eleuterio Marcos pidiendo permiso para instalar un toldo y cinco veladores, pase a informe de la Comisión de Fomento.

Dejar pendiente de resolución la petición de la Sociedad «La Montaña» para que se les ceda un terreno comunal en Hinojedo, Gándara. Y para resolver el expediente que se sigue a denuncia de D. Julián Pacheco, se pida a la Junta vecinal de Hinojedo certificación del acuerdo favorable o desfavorable recaído en la solicitud que en 17 del actual dicen les dirigió mencionada Sociedad «La Montaña».

Telegrafiar al Excmo. Sr. Ministro de Estado interesando por su mediación el indulto para el montañés Miguel Rugama Zorrilla, del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Día 9 de Mayo (subsidiaria de la del 7).—Se aprueba el acta de la anterior.

Enterada de cuanto de interés se inserta en los «Boletines Oficiales», de haber pasado S. E. el Presidente de la República el telegrama pidiendo resolución favorable a los deseos de Santander para la construcción del séptimo trozo del Ferrocarril Santander Mediterráneo, al Sr. Ministro de Obras Públicas; del telegrama del Sr. Ministro de Estado dando cuenta de haber telegrafiado a la Embajada en Wasinton para que gestione acerca del Gobierno el indulto del español Miguel Rugama y de la demás correspondencia.

Concertar a D. Eleuterio Marcos en 150 pesetas pagando esta suma adelantada por establecer un toldo y veladores en terreno arenal de la playa por la temporada de 1933, y si estableciere más veladores de los estipulados, dará cuenta a la Alcaldía o empleados y satisfará el gravamen que determina las Ordenanzas número 2 y 18 por día y elemento tributario.

Autorizar al señor Alcalde para verificar la valoración de las obras de saneamiento del Esquilar y en relación con las consignaciones propuestas llevarlas a cabo dada la urgencia por la proximidad del veraneo.

Oír al denunciante D. Restituto Gutiérrez y al denunciado Pedro Sáez para acumular elementos de juicio para resolver el asunto que le motiva.

Aprobar las inversiones y distribuciones de fondos de Abril último y Mayo corriente.

Quedar enterada de la concesión de subvención por la construcción con destino a escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el maestro en Ongayo, importante 10.000 pesetas, por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, que comunica la Dirección general de Primera Enseñanza, acordando se cumplan los requisitos que se interesan.

Aprobar la cuenta del fielato del 24 al 30 de Abril último.

Que la Alcaldía, por medio de persona competente, revise el proyecto de alcantarilla del pueblo de Suances, obteniendo nueva valoración por tener éstas que sufrir variación, y una vez conocido, acordar lo procedente.

Día 14 de Mayo (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de cuanto de interés insertan los «Boletines Oficiales» de la semana.

No subscribirse con cédula alguna, con arreglo a la circular del señor presidente de la Diputación provincial, dado el estado económico del Ayuntamiento, sin perjuicio de hacer una activa propaganda, quedando enterada del contenido del resto de la correspondencia.

Desistir de hacer la propaganda que inicia el señor administrador (sección de publicación) de «El Sol» y «La Voz» por este año, sin perjuicio de realizarla en el venidero, por considerarlo de conveniencia para los intereses generales.

Enterada de haber sido hecha efectiva la subvención de 1.000 pesetas para la construcción de la escuela de Puentevíos concedida por el Estado.

Que la Alcaldía ordene el reconocimiento de la escuela de Tagle y vea qué reparaciones son necesarias para llevarlas a cabo.

Que se haga la obra de reparación y pintura en los tableros de anuncios del portal de la Casa Ayuntamiento, autorizando al señor Alcalde para que lo ordene y dirija la ejecución.

Oficiar a los dueños de edificios próximos a la alcantarilla municipal en la calle de Ceballos, prohibiéndose verter a la misma aguas negras y residuales, por exigirlo así la higiene.

Que con toda urgencia remita la Junta vecinal de Hinojedo la certificación del acuerdo adoptado en la petición de terreno comunal de la Sociedad «La Montaña», de dicho pueblo.

Día 23 de Mayo (subsidiaria de la del día 21).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterado de cuanto de interés insertan los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Aprobar la cuenta de medicamentos suplidos a pobres en el primer trimestre de 1933.

Aprobar la cuenta del fielato del 8 al 15 del corriente.

Que en vista de que el enfermo Evaristo Madrazo es huérfano de padres, carece de hogar, fué siempre trabajador y laborioso, no poseer bienes de clase alguna, encarecer a la Diputación la necesidad de que acuerde que el enfermo tenga ingreso en algún establecimiento benéfico provincial para ponerse en cura, remitiendo certificación a la referida entidad.

Día 26 de Mayo (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Construir dos grupos escolares en Hinojedo, uno para niños y otro para niñas, con viviendas para los respectivos maestros, con subvención del Estado, y encargando la ejecución del proyecto al señor arquitecto D. Manuel Vías Sáenz Díez, con el voto en contra de los señores concejales D. Manuel Gutiérrez López y D. Juan Miguel Argumedo, explicando cada uno el suyo, respectivamente, en la existencia de locales de obra pía que han venido substituyendo a las nacionales y que el Ayuntamiento no está en condiciones económicas para afrontar tan importantes gastos.

Día 28 de Mayo (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior extraordinaria.

Quedó enterada la Corporación del contenido de interés en los «Boletín Oficiales» y correspondencia.

En el expediente seguido contra la Sociedad «La Montaña», a denuncia del vecino Julián Pedrero Turuseta, por ocupación de un trozo de terreno comunal en Hinojedo, Gándara, que la persona jurídica ocupante del terreno público denunciado vuelva el mismo a su ser y estado primitivo, en plazo de ocho días, pues de lo contrario se llevará a cabo por administración y a su costa, advertida del derecho a recurrir contra el acuerdo ante el Tribunal Contencioso-Administrativo que determina el Reglamento de procedimiento en materia municipal de 29 de Agosto de 1924, en el plazo de un mes, previo el de reposición que establece el 255 del Estatuto municipal.

Que la Alcaldía practique la mensura del terreno comunal en Hinojedo, Valles, sitio de los Pozos, que solicita en arrendamiento D. Restituto Gutiérrez, y que la Comisión de Fomento evacue informe sobre el arrendamiento pretendido, dando cuenta a la Corporación para resolver lo procedente.

Aprobar y que se paguen las cuentas que presenta don José Gómez Sancifrián por objetos para el matadero y hacer un indicador, importantes completamente en 99,60 pesetas.

Que se exponga al público, por quince días, a efectos de examen y reclamación, la rectificación del padrón de habitantes de 1932, y caso de que no se produjeran reclamaciones se considere esta aprobación definitiva.

Que la Alcaldía, por administración, ordene la realización de las obras necesarias en la escuela nacional de Tagle y vivienda de la maestra, la de saneamiento del Esquilar al autor de los proyectos D. José Fernández Díaz.

Instalar dos luces públicas en la plaza de Quintana y cuatro en la carretera al faro.

Día 6 de Junio (subsidiaria de la del día 4) —Se aprueba el acta de la anterior.

Enterada del contenido de interés en los «Boletines Oficiales» y correspondencia, acordándose que la Alcaldía conteste al B. L. M. de D. Valentín Palencia agradeciendo su escrito.

Aprobar la cuenta del fielato del 16 al 23 de Mayo último.

Que la petición de D. Acacio Gutiérrez sobre enlace de la red de desagüe de sus casas del Esquilar en la alcantarilla municipal que pase a informe de la Comisión de Fomento.

Designar agente ejecutivo para la cobriza de cédulas personales en período ejecutivo a D. Manuel Varela y Varela, autorizando al señor Alcalde para fijar la remuneración a satisfacer al mismo.

Conceder 50 pesetas para cooperar a los gastos de festejos que en Hinojedo pretende llevar a cabo la juventud de dicho pueblo el día del Corpus Christi.

Día 11 de Junio (ordinaria). —Se aprueba el acta de la anterior.

Enterada de cuanto de interés insertan los «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Aprobar la cuenta del fielato del 24 al 31 de Mayo último.

En la petición del obrero electricista José Pedraja Fernández, que la Alcaldía llame a éste y le ponga de manifiesto las condiciones existentes para la conservación de la luz pública y por lo que resulte trate con D. Felipe Gonzalo, dando cuenta a la Corporación del resultado.

En el aumento de tributo por arbitrio provincial sobre el vino, que la Alcaldía consulte si el Ayuntamiento tiene facultades para cobrar desde 1.º de Julio próximo los cinco céntimos de peseta por cada litro de vino.

En la solicitud de la Sociedad «La Montaña», pidiendo cesión de un pequeño trozo de terreno sobrante de vía pública en Hinojedo, sitio de Gándara, dentro de otro mayor, que pase a informe de la Comisión de Fomento y por peritos sea valorado el terreno que se interesa así de la totalidad en que se halla enclavado.

Día 15 de Junio (extraordinaria). —Para cumplimiento del Decreto ministerial de 7 de los corrientes, se acuerda que la Alcaldía remita las ternas que determina el apartado a) del artículo 2.º de mencionada disposición ministerial en la forma siguiente:

Primera terna. —D. Juan Miguel Argumedo, D. Manuel Gutiérrez López, D. César Gómez Villegas.

Segunda terna. —D. Bernardino Tresgallo Delgado, D. Serafín González Palacio, D. Manuel Onandía González.

Tercera terna. —D. Eladio Ruiz Gutiérrez, D. José Martínez Sáez, D. Juan Manuel Fernández Quevedo.

Para integrar la Comisión Mixta de carácter exclusivamente local y a tenor del apartado c) del artículo 9.º, se designan a los señores concejales D. Serafín González Polanco y D. Manuel Onandía González.

Día 18 de Junio (ordinaria). —Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de cuanto de interés insertan los «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Conceder a D. Gerardo Cotera autorización para abrir un hueco de ventana en casa propia del barrio de San Martín, sin perjuicio de tercero.

Que el presidente del Consejo local de Primera enseñanza justifique aparte, y no por una supuesta, la partida «sellos de correspondencia»; que participe los motivos de la nueva adquisición de un «tampón», ya que en Marzo

de 1932 el Ayuntamiento pagó otro «tampón» para uso del Consejo.

Acceder al enlace de la red de desagüe de los edificios de D. Acacio Gutiérrez en la alcantarilla municipal del Esquilar, siempre que establezca sifones a impedir que a la alcantarilla vayan excrementos sólidos, y que por tal servicio satisfaga la cuota o cuotas que determina la ordenanza número 17.

Prestar aprobación al informe y tasación pericial del sobrante de vía pública solicitado por la Sociedad «La Montaña», y que el expediente se exponga al público para oír reclamaciones por término de quince días, y resueltas las que se pudieran producir, se le unan los antecedentes por medio de certificación respecto a lo pertinente del inventario de bienes del Ayuntamiento y del presupuesto municipal ordinario de 1933 en la parte que se refiere a ingresos por enajenación de bienes de este Municipio, en concepto de justificantes del escrito que habrá elevarse a la superioridad para obtener la correspondiente autorización de cesión, acompañando plano de alineación de que el terreno resulta sobrante de vía pública, y hecho, remítase copia del expediente al Excmo. Sr. Gobernador civil a fin de que tenga a bien elevarlo al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda.

Aprobar la cuenta de modelación y suscripción al «Consultor» y que se pague.

Recaudar el arbitrio provincial sobre el vino desde primero de Julio próximo en unión del municipal a razón de 0,05 pesetas el litro, a cuyo fin se darán las órdenes oportunas.

Día 25 de Junio (ordinaria). —Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana y a la carta del señor ingeniero director de la Real Compañía Asturiana que la Alcaldía la conteste adecuadamente, sin dejar de expresar en ella que el asunto de las marismas de Cortiguera es de la exclusiva defensa de las partes por su índole civil que al parecer tiene; pero, si el Ayuntamiento llegara a tener que intervenir, obraría como siempre, con estricta justicia.

Aprobar la inversión y distribución de fondos del mes de la fecha.

En la petición de autorización para construir un garaje D. Juan Antonio Castro Almandrel, que por la fachada que limita con la vía pública o carretera deje un metro de acera que costeará de su cuenta, de un ancho de un metro, no teniendo más desnivel que el necesario para que las aguas viertan a la carretera, sin que pueda pasar dicho desnivel del uno por ciento y sin perjuicio de tercero.

Aprobar la cuenta del fielato del 8 al 15 del corriente.

Autorizar a D. José González García para hacer una accesoria de cuadra a la casa que posee en Hinojedo, Río, sin perjuicio de tercero.

Aprobar provisionalmente los padrones de inquilinato, carruajes de lujo, circulación rodada de lujo, tasa de rodaje y de animales caninos, y que se expongan al público por ocho días, durante los cuales se haga una investigación para la aprobación definitiva en su caso.

Que el señor Alcalde verifique la investigación que interesan el presidente y secretario de la Casa Campesina de Hinojedo y que para ello se adquieran medidas de líquidos de medio litro, de litro y doble litro, debiendo el señor Alcalde avisar a Casa Campesina.

Autorizar al empleado Ricardo Girón para observar el régimen médico a que está sometido por enfermedad, de-

biendo prestar servicio entre las 9 y 18 de cada día en el matadero.

Que previo reintegro de la petición de D. Ignacio Sáez García, a nombre de D. Pedro M. Gómez, sobre canjeo de unas 30 o 35 cántaras de vino adquiridas de D. Mariano Collaño, que la Alcaldía, con las precauciones que estime convenientes a impedir que los intereses generales sufran quebranto, se autoriza el canjeo que se solicita.

Los días 2 y 9 de Abril, 7 y 21 de Mayo y 4 de Junio no se celebró sesión ordinaria.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, a sus efectos, expido el presente en Suances a 18 de Julio de 1933.—El secretario, Angel García Liaño.—Visto bueno, el Alcalde, Félix Cabrero.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Aduana de Santander

El día 8 de los corrientes, a las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Aparato de laboratorio, máquina de imprenta y accesorios, gramófonos, películas y dos pianos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 1.º de Agosto de 1933.—El administrador.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre tercería de dominio, promovidos por el procurador D. José Ansorena, en representación de D. José Manuel Bergol Castets, contra otros y la herencia de D. Florencio Iradi Irula, o las personas desconocidas e inciertas que se crean herederos de mencionado Sr. Iradi, el señor juez de primera instancia del distrito del Oeste, en decreto de esta fecha, ha acordado hacer un segundo emplazamiento a mencionados demandados, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos, personándose con arreglo a derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga cumplido efecto, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Santander a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, P. H., Apolo Barrio.

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el procurador D. José Ansorena, en representación de D. José María Bergol Castets, contra otros y D. Eugenio Iradi Irula, el señor juez de primera instancia del distrito del Oeste, en decreto de esta fecha, ha acordado hacer un nuevo emplazamiento a los demandados, a fin de que, dentro del término de quinto día, comparezcan en los autos, personándose con arreglo a derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga efecto, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo en Santander a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, P. H., Apolo Barrio.

### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor juez de primera instancia titular del Juzgado número diez y nueve de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el procurador D. Alfredo Corres Ruiz, contra D. Ireneo Fernández Herrero, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada en su garantía, se saca a la venta, en pública y primera subasta, el inmueble siguiente:

«En Reinosa.—Casa, sin número, en la calle del doctor Cantolla, que constará de sótano de saneamiento y cuatro plantas. Superficie, seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, de los que están edificados ciento cuarenta metros cuadrados. Linderos: frente, calle del doctor Cantolla; derecha, entrando, resto de la finca de la cual se segrega el solar referido; izquierda, entrando, calle nueva, sin nombre, y fondo, finca de D.ª Josefa del Diestro.»

El remate tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de sesenta mil pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del Juzgado de primera instancia de Reinosa, el día veintiséis de Agosto próximo, y hora de las once.

Quinta.—Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta.—La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Ante mí, Ramiro López.—V.º B.º, el juez (ilegible).

Manuel Mateo Pérez, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años, hijo de Luis y de Felipa, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por robo, causa número 257 de 1932, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Santander o cárcel del partido a constituirse en prisión. 851

Francisco Díaz Fidalgo, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Vargas, número treinta y tres, comparecerá ante la Audiencia provincial de Santander, el día seis del próximo Noviembre, hora de las diez, para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa número 34 de 1930, contra José Alonso y otro, sobre falsedad, apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Villacarriedo a 27 de Julio de 1933.—El secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera. 862

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido,

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy se cita y llama a D. Juan Gómez Cabeza, D.<sup>a</sup> Estanislada y D. Cástor de Mateo Cabeza y D. Rufino Cabeza Garrido, en ignorado para Jero, para que, como herederos de D.<sup>a</sup> Victoriana Cabeza González, comparezcan ante este Juzgado el día ocho del próximo mes de Agosto, y hora de las once, con el fin de asistir a la junta de interesados que en el juicio de testamentaria promovido por D. Anacleto y D.<sup>a</sup> Raimunda de Mateo Cabeza, se ha de celebrar en el citado día y hora para nombrar a los contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal y al nombramiento de peritos que han de proceder al avalúo de los bienes, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sea publicado en el «Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Potes a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Gaspar Fernández-Lomana.—El secretario, R. Piñal.

Don José de Castanedo y Polanco, juez de primera instancia e instrucción y en la actualidad secretario de la Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en el pleito de divorcio seguido por don Cayo Abastas Morate contra su esposa D.<sup>a</sup> Irene Guevara García, se dictó por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Santander, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y tres. Vistos los autos de divorcio vincular que antes nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de esta capital, seguidos por D. Cayo Abastas Morate, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el procurador D. Wenceslao Torre Gutiérrez y defendido por el letrado D. Francisco Linares, como demandante, contra su esposa, D.<sup>a</sup> Irene Guevara García, mayor de edad, dedicada a sus labores y de igual vecindad, que no ha comparecido en los autos; y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y, en su consecuencia, debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por D. Cayo Abastas Morate con doña Irene Guevara García el nueve de Julio del mil novecientos treinta y dos, en la iglesia parroquial de Guarnizo, quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio, si bien D.<sup>a</sup> Irene Guevara García no podrá realizarlo hasta haber transcurrido el plazo de un año, a contar desde que la presente sentencia sea firme, reputándose cónyuge inocente al actor y cónyuge culpable a la demandada, declaración que expresamente se hace en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.<sup>o</sup> de la ley de divorcio. Y comuníquese de oficio esta sentencia, luego que sea firme, al Registro civil en donde radiquen las inscripciones de matrimonio y nacimiento de ambos litigantes, imponiéndose todas las costas del juicio a la demandada D.<sup>a</sup> Irene Guevara García.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio de Macho-Quevedo.—Luis Vallejo.—Antonio Labat.»

Y para que conste y, en cumplimiento de lo mandado, remitir para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente, con el visto bueno del señor presidente, en Santander a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, José de Castanedo y Polanco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el presidente, Juan Muñoz. 837

Don Santos Daniel Alvarez Antolín, juez municipal, en funciones accidentales de instrucción de Reinosa,

Hace público: Que en el sumario formado por este Juzgado, bajo el número 60 de los del corriente año, por desobediencia, se acordó, por providencia de hoy, llamar por medio del presente a Angel del Hoyo Vesga, secretario que fué del Ayuntamiento de Campóo de Yuso, para que, dentro del plazo de cinco días, comparezca en este Juzgado de instrucción de Reinosa, a fin de prestar declaración, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará la responsabilidad de ley.

Reinosa, 28 de Julio de 1933.—El juez, S. Daniel.—El secretario, Juan Martín. 860

Don Santos Daniel Alvarez Antolín, juez municipal, en funciones accidentales de instrucción de Reinosa,

Hace público: Que en el sumario formado por este Juzgado, bajo el número 47 de los del corriente año, por estafa, se acordó llamar por medio del presente a Angel del Hoyo Vesga, secretario que fué del Ayuntamiento de Campóo de Yuso, para que, dentro del plazo de cinco días, comparezca en este Juzgado de instrucción de Reinosa, a fin de ser oído en dicho sumario, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará la responsabilidad de ley.

Reinosa, 28 de Julio de 1933.—El juez, S. Daniel.—El secretario, Juan Martín. 859

Jesús Escudero Yáñez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Celis y sin domicilio fijo, procesado, por delito de hurto de una bicicleta, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 107 de 1933, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, para serle notificado el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Torrelavega a 27 de Julio de 1933.—El juez de instrucción, Luciano de Sande.—El secretario judicial, Emilio M.<sup>a</sup> Solís. 863

En virtud del presente edicto, se hace saber a Jesús González Cuesta, ex procesado en sumario sobre robo de efectos y metálico a Marcelino Higuera, vecino de Orejo, mediante no hallársele en el pueblo de Aés, término de Puentevesgo, de donde es vecino, que la Audiencia provincial de Santander, en auto de fecha primero de Febrero pasado, acordó sobreseer provisionalmente en dicho sumario, dejándose sin efecto el procesamiento decretado y demás consiguiente.

Santoña, 28 de Julio de 1933.—El juez de instrucción, Luis Mosquera Caramelo. 861

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Emilio Ruiz Barredo, en la que solicita el correspondiente permiso para la instalación de un horno de pastelería y un motor de dos HP. para accionar una máquina refinadora, en una industria de pastelería, sita en la calle de Becedo, número 7, bajo, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 28 de Julio de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

### Ayuntamiento de Villaescusa

Propuesta por este Ayuntamiento la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

En Villaescusa a 24 de Julio de 1933.—El Alcalde-presidente, Primitivo Río.

### Ayuntamiento de Udías

Confeccionado el Padrón de cédulas personales para el año de 1933, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de reclamación.

Udías a 25 de Julio de 1933.—El Alcalde, Bienvenido Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Soba

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación, por espacio de quince días, transcurrido el cual no será admitida ninguna.

Soba, 21 de Julio de 1933.—El Alcalde, Pedro Zorrilla.

### Juzgado municipal de Marina de Cudeyo

Don Ceferino Raba Torre, juez municipal de Marina de Cudeyo, provincia de Santander,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 3.939 habitantes de hecho y 4.063 de derecho, conforme al Censo de población vigente, de 31 de Diciembre de 1930, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso y primer turno, o sea, de mayor número de habitantes; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, debiendo acompañarlas de la documentación necesaria para justificar derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Marina de Cudeyo a 5 de Julio de 1933.—El juez municipal suplente, Ceferino Raba. 794 A

### Juzgado municipal de Bárcena de Cicero

Don Manuel Osorio Velaz, juez municipal de Bárcena de Cicero, provincia de Santander,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 2.569 habitantes de hecho y 2.640 de derecho, conforme al Censo de población vigente de 31 de Diciembre de 1930, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso y primer turno, o sea, de mayor número de habitantes; todo conforme a los Decretos de 29

de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, debiendo acompañarlas de la documentación necesaria para justificar derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Bárcena de Cicero a 5 de Julio de 1933.—El juez, Manuel Osorio. 795

Don Manuel Osorio Velaz, juez municipal de Bárcena de Cicero, provincia de Santander,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 2.569 habitantes de hecho y 2.640 de derecho, conforme al Censo de población vigente de 31 de Diciembre de 1930, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso y primer turno, o sea, de mayor número de habitantes; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, debiendo acompañarlas de la documentación necesaria para justificar derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Bárcena de Cicero a 5 de Julio de 1933.—El juez, Manuel Osorio. 795 A

### Juzgado municipal de Argoños

Don Norberto Vada Diego, juez municipal de Argoños, provincia de Santander,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 702 habitantes de hecho y 747 de derecho, conforme al Censo de población vigente de 31 de Diciembre de 1930, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso y primer turno, o sea, de mayor número de habitantes; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, debiendo acompañarlas de la documentación necesaria para justificar derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Argoños a 5 de Julio de 1933.—El juez, Norberto Vada. 796

Don Norberto Vada Diego, juez municipal de Argoños, provincia de Santander,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 702 habitantes de hecho y 747 de derecho, conforme al Censo de población vigente de 31 de Diciembre de 1930, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso y primer turno, o sea, de mayor número de habitantes; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes dentro

del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, debiendo acompañarlas de la documentación necesaria para justificar derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Argoños a 5 de Julio de 1933.—El juez, Norberto Vada. 796 A

### Juzgado municipal de Medio Cudeyo

Don Emeterio Abascal Gándara, juez municipal de Medio Cudeyo, provincia de Santander,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 4.696 habitantes de hecho y 4.929 de derecho, conforme al Censo de población vigente de 31 de Diciembre de 1930, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso y primer turno, o sea, de mayor número de habitantes; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, debiendo acompañarlas de la documentación necesaria, para justificar derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Medio Cudeyo a 7 de Julio de 1933.—El juez, Emeterio Abascal. 797

Don Emeterio Abascal Gándara, juez municipal de Medio Cudeyo, provincia de Santander,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 4.696 habitantes de hecho y 4.929 de derecho, conforme al Censo de población vigente de 31 de Diciembre de 1930, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso y primer turno, o sea, de mayor número de habitantes; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, debiendo acompañarlas de la documentación necesaria para justificar derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Medio Cudeyo a 7 de Julio de 1933.—El juez, Emeterio Abascal. 797 A

### Ayuntamiento de Campóo de Yuso

En poder del presidente de la Junta vecinal de Bustamante se halla prendada y puesta en custodia una vaca de las señas siguientes:

Vaca, de 10 a 12 años, pelo tasugo, abierta de cuernos, y en el derecho de éstos tiene una marca borrada. En el cuarto derecho de atrás lleva la reseña de C. A.

Lo que por el presente se hace público, a fin de que aquel que acredite ser su dueño pase a recogerla a citado Bustamante, previo pago de gastos de anuncio y custodia de la misma, dentro del plazo reglamentario, pasado el cual, se procederá a la subasta pública de la misma como res mostrenca.

Bustamante a 27 de Julio de 1933.—El presidente, Epifanio González (rubricado).—V.º B.º, El Alcalde, Braulio Alvarez.

### Juzgado municipal de Meruelo

Don José Vega, juez municipal de Meruelo, provincia de Santander,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 1.200 habitantes de hecho y 1.251 de derecho, conforme al Censo de población vigente de 31 de Diciembre de 1930, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso y primer turno, o sea, de mayor número de habitantes; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, debiendo acompañarlas de la documentación necesaria para justificar derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Meruelo a 14 de Julio de 1933.—El juez, José Vega. 808 A

Don José Vega, juez municipal de Meruelo, provincia de Santander,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 1.200 habitantes de hecho y 1.251 de derecho, conforme al Censo de población vigente de 31 de Diciembre de 1930, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso y primer turno, o sea, de mayor número de habitantes; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, debiendo acompañarlas de la documentación necesaria para justificar derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Meruelo a 14 de Julio de 1933.—El juez, José Vega. 808

### Juzgado municipal de Solórzano

Don Luis de Toca San Emeterio, juez municipal de Solórzano, provincia de Santander,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 1.279 habitantes de hecho y 1.424 de derecho, conforme al Censo de población vigente, de 31 de Diciembre de 1930, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso y primer turno, o sea, de mayor número de habitantes; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia del partido de Santoña, debiendo acompañarlas de la documentación necesaria para justificar derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Solórzano a 7 Julio de 1933.—El juez municipal, Luis de Toca. 790